

**24944** ORDEN de 20 de octubre de 1995 por la que se autoriza la impartición de Grado Elemental de Danza al Centro «Karel», de Gijón (Asturias).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Fernández Elvira, como titulares del centro privado autorizado de danza «Karel», de Gijón (Asturias), en el que se solicita autorización para la impartición del Grado Elemental de Danza al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas;

Considerando que se cumple lo previsto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la impartición de las enseñanzas de Grado Elemental de Danza al centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro autorizado de Grado Elemental de Danza.

Denominación específica: «Karel».

Titular: Doña María del Carmen Fernández Elvira.

Domicilio: Calle Pablo Iglesias, 86, y carretera de la Costa, 41.

Localidad: Gijón.

Municipio: Gijón.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas que se autorizan: Grado Elemental de Danza.

Número de puestos escolares: 150.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Real Conservatorio Profesional de Danza de Madrid (calle Soria).

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se registrarán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares. Departamento.

**24945** ORDEN de 20 de octubre de 1995 por la que se subsana error en la de 26 de mayo de 1995, por la que se autoriza al centro privado de música «Santa Cecilia», de Zaragoza, el Grado Elemental de Música.

Detectado error en la Orden de 26 de mayo de 1995, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio, por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas de Grado Elemental de Música al centro «Santa Cecilia», de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien subsanarlo en el siguiente sentido:

En el punto primero de la citada Orden, donde se describen las enseñanzas, debe figurar: «Enseñanzas que se autorizan: Grado Elemental de Música, Piano, Violín, Flauta Travesera, Guitarra, Clarinete, Oboe, Fagot, Flauta de Pico, Trompa, Trompeta, Saxofón y Acordeón».

En el punto primero de la citada Orden donde se describen los puestos escolares, debe figurar: «Número de puestos escolares: 110».

Madrid, 20 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares. Departamento.

**24946** ORDEN de 20 de octubre de 1995 por la que se autoriza la impartición de Grado Elemental de Danza al Centro «Montepríncipe», de Boadilla del Monte (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Mozas Pérez, como titular del centro privado reconocido de danza «Montepríncipe», de Boadilla del Monte (Madrid), en el que se solicita autorización para la impartición del Grado Elemental de Danza al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas;

Considerando que se cumple lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la impartición de las enseñanzas de Grado Elemental de Danza al centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro autorizado de Grado Elemental de Danza.

Denominación específica: «Montepríncipe».

Titular: Don Manuel Mozas Pérez.

Domicilio: Centro Comercial Montepríncipe. Parcelas D-1 y D-2.

Localidad: Boadilla del Monte (Madrid).

Municipio: Boadilla del Monte.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Grado Elemental de Danza.

Número de puestos escolares: 180.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Real Conservatorio Profesional de Danza de Madrid (calle Soria).

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se registrarán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares. Departamento.

**24947** ORDEN de 20 de octubre de 1995 por la que se autoriza la impartición de Grado Elemental de Danza al Centro «Karel», de Oviedo (Asturias).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Fernández Elvira, como titulares del centro privado reconocido de danza «Karel», de Oviedo (Asturias), en el que se solicita autorización para la impartición del Grado Elemental de Danza al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas;

Considerando que se cumple lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la impartición de las enseñanzas de Grado Elemental de Danza al centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro autorizado de Grado Elemental de Danza.

Denominación específica: «Karel».

Titular: Doña María del Carmen Fernández Elvira.

Domicilio: Plaza de Longoria Carbajal, 1.

Localidad: Oviedo.

Municipio: Oviedo.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas que se autorizan: Grado Elemental de Danza.

Número de puestos escolares: 125.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Real Conservatorio Profesional de Danza de Madrid (calle Soria).

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares. Departamento.

**24948** RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas o subvenciones destinadas a cumplir los objetivos del Programa Nacional de Recursos Hídricos.

El III Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para el período 1996-1999, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 21 de julio de 1995, incluye un Programa Nacional de Recursos Hídricos.

La Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), como órgano de coordinación en materia de investigación, tiene asignada según la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, la misión de armonizar e integrar dentro del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico las actividades de investigación que los distintos departamentos ministeriales desarrollan a cargo de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de dicho objetivo, la CICYT firmó, con fecha 25 de septiembre de 1995, un protocolo de colaboración con las Secretarías de Estado de Política Territorial y Obras Públicas y de Medio Ambiente y Vivienda, la Subsecretaría de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y las Secretarías Generales de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza y de la Energía y Recursos Minerales, con el fin de establecer un marco de colaboración para elaborar, gestionar y desarrollar actividades de I + D en temas referentes a Recursos Hídricos. La Comisión Permanente de la CICYT aprobó dicho protocolo con fecha 28 de julio de 1995.

El Programa Nacional de Recursos Hídricos está cofinanciado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena del citado protocolo, por la CICYT y por las Secretarías de Estado, Subsecretaría y Secretarías Generales que lo suscriben.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en virtud de los artículos 6 y 7.7res de la Ley 13/1986, de 14 de abril, ha resuelto publicar la convocatoria para la concesión de ayudas a:

Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico.  
Acciones Especiales.

En el marco del Programa Nacional de Recursos Hídricos, incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico 1996-1999.

Esta convocatoria es complementaria de la publicada para la concesión de ayudas en el marco de diversos programas nacionales (Resolución de 21 de septiembre, de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, «Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre).

Esta convocatoria está coordinada con las otras convocatorias de ayudas del Plan Nacional de I + D, con las del Programa Sectorial de Promoción

General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia, dirigido tanto a la investigación básica de carácter general como hacia aquellas áreas no contempladas específicamente en los Programas Nacionales del Plan Nacional de I + D, así como con las del Plan de Actuación Tecnológico Industrial del Ministerio de Industria y Energía, orientado al fomento de la I + D empresarial.

El texto de esta convocatoria y los modelos de impresos de solicitud pueden obtenerse en las direcciones de los servidores de RedIRIS de la Secretaría General del Plan Nacional de I + D (<http://www.cicyt.es> o <ftp://ftp.cicyt.es>, en el directorio /pub/formularios, con usuario ANONY-MOUS y la dirección propia de correo como palabra de paso).

La convocatoria se regirá por las siguientes

#### Normas de aplicación general

##### 1. Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

1.1 El objeto de la presente convocatoria es fomentar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el marco de las prioridades del Programa Nacional de Recursos Hídricos, mediante la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas financieras para Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Acciones Especiales.

Esta convocatoria incluye igualmente las solicitudes de ayudas complementarias para proyectos europeos, es decir, proyectos de investigación aprobados dentro de los programas específicos del Programa Marco de I + D de la Unión Europea o, excepcionalmente, que estén parcialmente financiados por otros programas internacionales.

1.2 Cuando su temática así lo aconseje, el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, podrá determinar el trasvase de solicitudes a otros Programas o acciones del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico no gestionados por la Secretaría General del Plan Nacional de I + D.

En el caso de programas o acciones gestionados por la Secretaría General del Plan Nacional de I + D, el trasvase de solicitudes lo determinará el Secretario general.

1.3 Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado sin que, en ningún caso, superen el coste real de la actividad subvencionada. Su importe será librado por anticipado a favor de las entidades beneficiarias para su inclusión en sus presupuestos.

1.4 Se considerarán subvencionables los costes indirectos ocasionados a las instituciones beneficiarias por el desarrollo de los proyectos de I + D, excepto en el caso de los proyectos europeos. Dichos costes podrán suponer hasta un 15 por 100 de la financiación concedida a los proyectos.

1.5 No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los entes a que se refiere el apartado 3, ni las dotaciones para becarios de investigación.

1.6 La financiación de las acciones referidas correrá a cargo del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica (aplicación 18.13.542A.780).

##### 2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

El Real Decreto 2784/1964, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre).

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30).

La Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes al Plan Nacional de I + D («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

##### 3. Solicitantes

3.1 Podrán presentar solicitudes, como investigadores científicos responsables de la ejecución científico-técnica de las acciones a las que se refiere esta Resolución, las personas físicas con capacidad investigadora encuadradas en entes españoles, públicos o privados sin finalidad de lucro.

3.2 Dichas entidades, que serán las beneficiarias de las ayudas, deberán tener finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no encontrarse inhabilitadas para